Avisos Judiciales

EXTRACTO

CITACION JUDICIAL CON LA DEMANDA EJECUTIVA PROPUESTA POR RICARDO GUERRERO PAZ EN CONTRA DE GAVINO GALINDO GUZMAN.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ACTOR: Ricardo Guerrero Paz.
DEMANDADO: Gavino Galindo Guzmán.
JUICIO: *Ejecutivo. Causa N° 296/81—MAEM—.*
FUNDAMENTOS DE LA ACCION: *Arts. 450, 452 del Código de Procedimiento Civil* y 410 del Código de Comercio.
OBJETO DE LA DEMANDA: Obtener el pago de la suma de s/. 30.982,00, intereses, costas procesales y los honorarios del Abogado Defensor del actor.

PROVIDENCIA INICIAL:

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL: Quito, abril 14 de 1981. Las 08h00.— Vistos: En virtud del sorteo *realizado, avoco conocimiento en la* presente causa. En lo principal, la demanda que antecede, es clara y reúne los demás requisitos legales. En consecuencia, el demandado Sr. GAVINO GALINDO GUZMAN, cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. Por solicitarlo el actor, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 459 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el secuestro de los bienes muebles y demás enseres de propiedad del ejecutado que los tiene en el inmueble N° 507 de la carrera Záparos de esta ciudad de Quito, hasta cubrir la cantidad *demandada con más el diez* por ciento de Ley. Para la práctica de esta diligencia, cuéntese con uno de los señores Alguaciles y Depositario Judicial, Sr. Wilson Almeida. Hecho, cítese al demandado en el lugar que se indica. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.— f) Dr. Nelson Almeida G.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL; Quito, febrero 5 de 1982. Las 14h00.— Atento el escrito precedente, déjase sin efecto el secuestro ordenado *en providencia de 14 de* abril de 1981. A[illegible] el juramento rendido por el ac[illegible] el sentido de que *se desconoce* el domicilio del demandado señor Gavino Galindo Guzmán, de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil reformado, cítesele mediante tres publicaciones que se harán en uno [illegible] los diarios de mayor circulació[illegible] esta ciudad. Notifíquese.— f) [illegible]elson Almeida G. (Sigue la notificación, etc.).

Lo que comunico al señor GAVINO GALINDO GUZMAN, previniéndole la obligación de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal de este Juzgado.

Lcdo. Fernando Chávez *Vásconez,*
SECRETARIO JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE *PICHINCHA.*

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO:

CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA MARIA AUXILIADORA MOREIRA
JUICIO: Divorcio 176/82 MEG
ACTOR: Jorge Alberto Quinche Valencia
DEMANDADA: María Auxiliadora Moreira
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada
DOMICILIO: Estudio profesional del Dr. Wilson Vallejo Ruiz (Casillero judicial N° 823)

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.— Quito, 4 de marzo de 1982 las 09h00.— VISTOS: La demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Es *procedente el trámite verbal sumario.* Por cuanto manifiesta el actor con juramento desconocer el actual *domicilio* y residencia de la demandada señora MARIA AUXILIADORA MOREIRA, cítesela por la prensa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 del Código Civil y 87 del Código de Procedimiento Civil en actual vigencia.— Para la designación de curador ad-litem de los menores Quinche Moreira, óigase previamente a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Noveno de Pichincha.— Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y agréguese *la documentación* acompañada.— Notifíquese.— f) Dra. Mariana Yépez Andrade.

Lo que comunico para los fines de ley, con la advertencia que tiene la obligación de señalar casillero judicial en la presente causa para posteriores notificaciones.

Lcdo. Fabián Arregui Martínez,
SECRETARIO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INTERCIVIL INGENIEROS CONSULTORES C. LTDA.".

1.— La compañía se constituyó en *la ciudad de Quito, el 22 de enero de* 1982, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Encargado, economista Gilberto Novoa Montalvo, mediante Resolución No. 9781 de 31 de marzo de 1982.

2.— Los socios de la compañía son los señores ingenieros: Hernán Villacís Yánez; Napoleón Soria Bohórquez; ecuatorianos; y, Rodrigo Ramírez Montoya, colombiano. Todos casados, domiciliados en Quito.

3.— La compañía se denomina: "INTERCIVIL INGENIEROS CON*SULTORES CIA. LTDA.".*

4.— Objeto social: la realización de estudios, diseños, asesoramientos y consultoría de proyectos de ingeniería en general, podrá intervenir en concursos y licitaciones para la elaboración de proyectos de obras de ingeniería en general, ya sea con instituciones de derecho público o personas naturales o jurídicas de derecho privado, y, en general la realización de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes que tuviesen relación directa con el objeto de la compañía.

5.— Plazo de duración: veinte (20) *años.*

6.— Domicilio principal de la compañía: Quito.

7.— Capital social: *CIENTO DOS* MIL SUCRES (s/. 102.000), dividido en ciento dos participaciones de UN MIL SUCRES (s/. 1.000) de valor cada una.

8.— Integración de capital: se encuentra íntegramente suscrito y pagado el 50% en especies-muebles, el saldo se cubrirá en el plazo de un año.

9.— Forma de administración y representación legal de la compañía: estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el *Presidente y Gerente, quien será el* representante legal. Para desempeñar las funciones antes indicadas, han sido designados los señores ingenieros Hernán Villacís Yánez y Rodrigo Ramírez Montoya, en su orden.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 31 de marzo de 1982
Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

CITACION JUDICIAL

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL *DE PICHINCHA*
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR EUGENIO GUZMAN
ACTOR: DR. DIEGO PAZMIÑO HOLGUIN
DEMANDADO: SEÑOR EUGENIO GUZMAN
JUICIO: EJECUTIVO
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: MENOS DE CUARENTA MIL SUCRES

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 27 de mayo de 1981. Las 15h00. VISTOS: En virtud del sorteo que antecede *avoco conocimiento* de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede *es clara completa y reúne los demás* requisitos legales. En consecuencia el demandado señor EUGENIO GUZ*MAN cumpla* con la obligación demandada o proponga excepciones dentro del término legal de tres días. En mérito de la información sumaria que se adjunta y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 459 del Código de Procedimiento Civil se ordena el secuestro de los bienes muebles y demás enseres de propiedad del demandado y que los tiene en su domicilio situado en las calles Av. 10 de Agosto 4034 de esta ciudad de Quito hasta un valor equivalente al crédito más un diez por ciento a excepción *de los inembargables. Para la práctica* de esta diligencia cuéntese con uno de los señores Alguaciles y De*positarios Judiciales. Cítese al* demandado en el lugar que indique el actor. Cítese y notifíquese tomando en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para posteriores notificaciones que haya que hacérsele.

Notifíquese. f) Dr. Raúl Rosero Palacios. Juez Noveno de lo Civil de Pichincha.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley; previniéndole designe su domicilio en el Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha y dentro del perímetro legal. Certifico. La Secretaria.

MARINA DE ARGUELLO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA *ESCRITURA* PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA *COMPAÑIA* DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "INGENIERIA ELECTRICA CANALA C. LTDA.".

1.— La escritura pública de *aumento de capital y reforma de* estatutos de "INGENIERIA ELECTRICA CANALA C. LTDA.", se otorgó el 8 de marzo de 1982, ante el Notario Tercero del cantón Quito. Dicha escritura ha sido aprobada por el señor economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, encargado, mediante Resolución No. 9795 de 1 de abril de 1982.

2.— Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada el señor ingeniero Jaime Canala Echeverría, en su calidad de Gerente General de la compañía. El *compareciente* es chileno, casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.— El capital se aumenta en la suma de QUINIENTOS DOCE MIL SUCRES (s/. 512.000,00), con lo que *se eleva a SEISCIENTOS DOCE MIL* SUCRES (s/. 612.000,00).

4.— El aumento de capital se halla íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS SUCRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (s/. 1.386,69), en numerario, TRESCIENTOS SESENTA MIL SUCRES (s/. 360.000,00), mediante compensación de créditos: TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO SUCRES CON CINCUENTA CENTAVOS (s/. 35.505,50) mediante reser*vas facultativas; y, CIENTO QUINCE* MIL CIENTO SIETE SUCRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (s/. *115.107,81),* mediante utilidades.

5.— En virtud del aumento de capital se reforma el Artículo Cuarto de los estatutos que dirá: "ARTICULO CUARTO.- Del capital social.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de seiscientos doce mil sucres, div[illegible] en seiscientos doce participaci[illegible]de un mil sucres cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales *consi*guientes.

Quito, a 1 *de abril de* 1982

Dr. [illegible]lo Icaza Ponce
SEC[illegible]ARIO GENERAL

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES WALTER OSWALDO SANTANA SANTANA Y ENRIQUE ARTEAGA.

EXTRACTO

ACTOR: Klaus Bodenhorst Mam*poteng, Gerente General* de Automotores Continental S.A.
DEMANDADO: Walter Oswaldo Santana Santana y Enrique Arteaga.
JUICIO: Remate de Prenda.
CUANTIA: s/. 823.328.00
DOMICILIO: Casillero judicial N° 3 del Dr. Fabián Jaramillo T.
PROVIDENCIA:

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, marzo 27 de 1981; las 10 a.m. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Ordénase *la aprehensión del vehícu*lo constituido en prenda, cuyas características constan del contrato *con reserva de dominio* que se adjunta, el mismo que se halla vigente, hecho entréguese al señor Antony Thompson, Gerente General y Representante legal de Automotores Continental S.A. para la práctica de esta diligencia, deprécase a uno de los señores jueces de lo Civil del Guayas con sede en Guayaquil, quien queda facultado para la designación de Alguacil.- Para la citación a Walter Oswaldo Santana Santana y Enrique Arteaga, deprécase al señor Juez de lo Civil de Manabí con *asiento en Portoviejo.- Líbrese los* derechos correspondientes.- f) Dr. Enrique Paocarina Cajas.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, marzo 5 de *1982; las 10h00.- Por afirmarse con* juramento que se desconoce el actual domicilio o residencia de los demandados Walter Oswaldo Santana Santana y Enrique Arteaga, cítesele por la prensa conforme lo dispuesto por el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil vigente f) Dr. Enrique Paocarina Cajas.

Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en esta ciudad en la forma legal.

EL SECRETARIO
Lcdo. Romeo Falconí O.

R. del E.

CITACION JUDICIAL
a Alejandro Romo Escobar

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO:

JUCIO: Ejecutivo.
ACTOR: Edgar Velasco Russo.
*DOMICILIO ACTOR: Dr. Edgar Ve*lasco Russo (Casillero N° 448).
DEMANDADO: Alejandro Romo Escobar.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL.— Quito, a 23 de noviembre de 1982; las 10 a.m.— VISTOS: En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa.— En lo principal la demanda anterior es clara, completa y reúne los demás requisitos legales.— En consecuencia el demandado señor Alejandro Romo Escobar, cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones en el término legal de tres días.— Cítese al demandado *en el lugar indicado.— Téngase* en cuenta el número de casillero señalado por el actor.— f) Dr. Raúl Rosero Palacios.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL.— Quito, a 19 de febrero de 1982; las 11h00.— Atento el escrito que antecede, y, juramento rendido por el actor respecto del desconocimiento del domicilio o residencia actual del demandado Alejandro Romo Escobar, cíteselo por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de *conformidad a lo previsto* por el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil.— Notifíquese.— f) Dr. *Raúl Rosero Palacios.*

Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal dentro del perímetro del Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha para sus posteriores notificaciones.

Marina de Argüello,
SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

R. del E.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público que el día viernes dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos, de dos a seis de la tarde, en esta judicatura se llevará a cabo el remate de los siguientes *bienes muebles y que a conti*nuación se detallan:

Una máquina marca Singer, modelo *20U, Serie TD 604724, avaluada en la* suma de S/. 14.000,00.

Una máquina Singer modelo 20U, Serie TD 603663, avaluada en la suma de S/. 14.000,00.

Una máquina Singer, costura recta TD 532481, modelo 411 D300GA, en armazón de hierro y plataforma de madera, avaluada en la suma de S/. 11.200,00.

Una máquina Singer, modelo 20U, Serie TD 606010, avaluada en la suma de S/. 14.000,00.

Los bienes embargados dan un total de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SUCRES.

Por tratarse del primer señalamiento, se aceptarán posturas a partir de aquellas que cubran las dos terceras partes del avalúo total aprobado.

Lcdo. Romeo Falconí O.,
SECRETARIO

CITACION EXTRACTO

JUICIO: Divorcio
ACTOR: Jorge Enrique Montalvo Tosquiza
DEMANDADA: Jobita Clemencia Acosta Galindo
OBJETO DE LA DEMANDA: Divorcio.— El actor solicita se declare disuelto el vínculo matrimonial mediante sentencia e invoca la dis*posición del artículo 108 numeral on*ce del Código Civil vigente; y aceptada la demanda el trámite corres*pondiente se ordene citar a la de*mandada señora JOBITA CLEMENCIA ACOSTA GALINDO, por la prensa de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Civil toda vez que el actor con juramento indica que es imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada.

Lo que hago conocer a Ud., para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar domicilio legal para futuras notificaciones dentro de veinte días *posteriores a la tercera y última publica*ción de este aviso, caso contrario será considerada o declarada rebelde.

Chone, a 22 de abril de 1980

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de lo Civil
MARIO IGLESIAS DAVILA